



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES**

SEVILLA- VALLE DEL CAUCA

**Oficio No. 057
Marzo 15 de 202.**

**Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Medellín Antioquia**

Referencia	
Radicado	76 7364-003000-1999-0235-00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Ejecutante	BANCAFE Hoy CISA S.A.
Demandado	NÉSTOR JAIME SALAZAR GÓMEZ
Tema	PONE A DISPOSICION REMANENTES

Cordial Saludo.

Para efectos de dar cumplimiento a la orden proferida por ese Despacho mediante Oficio No. 797 de diciembre 12 de 2008 emanada dentro del proceso Ejecutivo por alimentos incoado por la señora GLORIA ELENA RUIZ MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.512.290 en contra del señor NESTOR JAIME SALAZAR GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.210.268, radicado bajo el No. 2006-0275-00, cordialmente me permito transcribir la parte resolutive del auto proferido por este estrado judicial de fecha febrero 12 de 2021, a saber:

“JUZGADO CIVIL LABORAL CIRCUITO SEVILLA VALLE DEL CAUCA.-
Febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2.021).- I.
CONSIDERACIONES:....Por lo brevemente expuesto, el Juez Civil del
Circuito de Sevilla Valle del Cauca con conocimiento en asuntos laborales,

II. R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO, por haberse cumplido los requisitos legales contenidos en el artículo 317 numeral 2 literal b) del Código General del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, en consecuencia se **DECLARA LA TERMINACION ANORMAL** del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, ordenadas en este asunto, quedando las mismas, por cuenta del Juzgado Primero de Familia de Medellín Antioquia.- Por secretaría procédase de conformidad.-

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 2196130. Cel y WhatsApp: 3196998077

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle

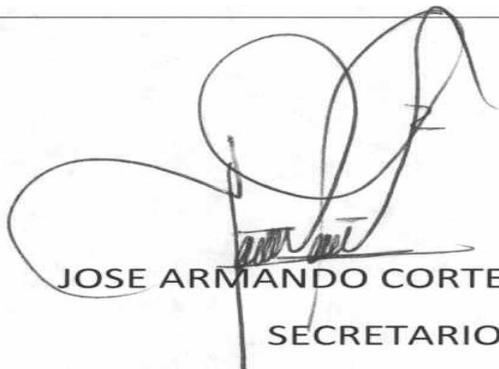


TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, en caso de que haya lugar a ello, con las constancias del caso, tal y como lo regula el artículo 317 literal g) del tercero inciso.

CUARTO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, con las correspondientes anotaciones de rigor en los libros del Despacho, cuando sea pertinente.—**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**- DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ.- JUEZ.- (Con firma digital).-

Para los fines anteriores, se envía el presente oficio a través del correo institucional de este Despacho j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciendo saber que a la Oficina de II.PP de Sevilla se envió oficio No. 058 para efectos del levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre bienes de propiedad del señor NESTOR JAIME SALAZAR GOMEZ, quedando a disposición del Juzgado Primero de Familia de Medellín, los inmuebles con matrícula inmobiliarias No. 382-0002869,382-0013370 y 382-0017103.

Servidor,



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

NOTA: Esta firma escaneada, es válida de conformidad con lo regulado en el Decreto 491 de marzo 28 de 2020, artículo 11 y el Acuerdo PSJA20-11567 05/06/2020, se emplea por necesidad del servicio para atender los asuntos judiciales de este Despacho, debido a la orden de trabajo en casa para empleados y funcionarios de la Rama Judicial por la Emergencia Económica, Social y Ecológica que ha causado la pandemia del Coronavirus -Covid-19